



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

00104

06 FEB 2014

Que es necesaria su formulación para superar de forma eficiente y rápida ante una situación de emergencia o desastre con el mínimo impacto posible para la población, la infraestructura social y productiva, el ambiente.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo en reunión llevada a cabo el día 30 de agosto de 2013, aprobó mediante acta la estrategia departamental para la respuesta a emergencias y el protocolo de respuesta específico por eventual erupción del volcán cerro Machín, el cual será adoptado mediante el presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres les corresponde a las autoridades territoriales, y especialmente al gobernador, como primera autoridad en el nivel departamental dictar reglamentos secundarios o complementarios para hacer efectivo el cumplimiento de las normas que para la materia han sido proferidas.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTICULO 1º ADOPCIÓN. Adóptese para el Departamento del Tolima la Estrategia Departamental para la respuesta a emergencia y el protocolo de respuesta específico por eventual erupción del volcán cerro machín aprobado mediante acta del día treinta (30) del mes de agosto, del año dos mil trece (2013) del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, cuyos textos se integra como anexo al presente decreto en original, los cuales quedarán debidamente foliados y sellados.

ARTICULO 2º OBJETIVO. Precisar el accionar de las dirigencias y la comunidad departamental plasmado en su estrategia y protocolo por eventual erupción del volcán cerro Machín, que reduzca el impacto social, institucional, cultural, económico y ambiental a través de macro procesos de planificación, prevención y concertación de los diversos actores de la sociedad, involucrados en el compromiso de enfrentar los riesgos generados por la amenaza volcánica.

ARTICULO 3º COMPETENCIA. Corresponde a la administración departamental a través del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, y en especial por la dirección de Gestión del Riesgo de la secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo, la implementación de la presente estrategia y protocolo por eventual erupción del volcán cerro machín en el territorio departamental.

ARTICULO 4º VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los

LUIS CARLOS DELGADO PEÑÓN
Gobernador Departamento del Tolima



Proyectó: Joaquín Rojas Afanador - Asesor Externo
Revisó y aprobó: Eduardo Rodríguez Orjuela - Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo

M
E.O.O



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

No 0104

06 FEB 2014

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA Y PROTOCOLO POR EVENTUAL ERUPCIÓN
DEL VOLCÁN CERRO MACHÍN**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 1523 de 2012 y atendiendo las recomendaciones técnicas aprobadas por El Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en su reunión del día 30 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles del gobierno departamental y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades, de las empresas privadas y de las comunidades y los habitantes del territorio colombiano y del Tolima.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose el del riesgo, reducción del riesgo, y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los residentes en el Tolima deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano y sostenible, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daños a los valores enunciados.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con presencia en el departamento del Tolima, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de la comunidad, etnias, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Igualmente, Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la elaboración, desarrollo y actualización de las estrategia y los protocolos para las emergencias por las amenazas de origen natural, socio natural, antrópicas o tecnológicas es un programa de fortalecimiento derivado del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, a fin de prever y tomar oportunamente las acciones de prevención, alistamiento, socialización, mitigación y manejo ante un desastre que se presente.

M